

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 35

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 1,500,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1994, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE ENERO DE 1994, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHS BONOS AL BANCO DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Núm. 145, Serie 1993-94, adoptada el 12 de abril de 1994 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el ____ de mayo de 1994 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión de tiempo en tiempo de bonos negociables del Municipio por la cantidad total de principal de \$1,500,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza.
- Por Cuanto : La Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vence el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 2013.
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendientes de la preparación de bonos definitivos.
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada.
- Por Cuanto : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$1,500,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen.
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.
- POR TANTO : RESUELVESE, POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:
- Sección 1ra : Se emitirá ahora la suma principal de \$1,500,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "bonos"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1994", serán fechados el 1 de enero de 1994, serán bonos registrados sin cupones, en múltiples de \$5,000, serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el ____ de _____ de 19__, hasta su pago a aquel tipo de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio

de cada año y se consignará que vence el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1995	\$ 35,000	2005	\$ 80,000
1996	40,000	2006	85,000
1997	40,000	2007	90,000
1998	45,000	2008	100,000
1999	50,000	2009	105,000
2000	55,000	2010	115,000
2001	55,000	2011	125,000
2002	60,000	2012	135,000
2003	65,000	2013	150,000
2004	70,000		

Sección 2da : Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos un recibo podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE GUAYNABO
Bonos de Mejoras Públicas de 1994

RECIBO INTERINO

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$1,500,000 DOLARES, Bonos de Mejoras Públicas de 1994 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), y de una Resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución) autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de enero de 1994, serán emitidos como bonos registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o cualquier otro múltiplo, numerados del 1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1995	\$ 35,000	2005	\$ 80,000
1996	40,000	2006	85,000
1997	40,000	2007	90,000
1998	45,000	2008	100,000
1999	50,000	2009	105,000
2000	55,000	2010	115,000
2001	55,000	2011	125,000
2002	60,000	2012	135,000
2003	65,000	2013	150,000
2004	70,000		

de cada año y se consignará que vence el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1995	\$ 35,000	2005	\$ 80,000
1996	40,000	2006	85,000
1997	40,000	2007	90,000
1998	45,000	2008	100,000
1999	50,000	2009	105,000
2000	55,000	2010	115,000
2001	55,000	2011	125,000
2002	60,000	2012	135,000
2003	65,000	2013	150,000
2004	70,000		

Sección 2da : Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos un recibo podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE GUAYNABO
Bonos de Mejoras Públicas de 1994

RECIBO INTERINO

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$1,500,000 DOLARES, Bonos de Mejoras Públicas de 1994 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), y de una Resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución) autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de enero de 1994, serán emitidos como bonos registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o cualquier otro múltiplo, numerados del 1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1995	\$ 35,000	2005	\$ 80,000
1996	40,000	2006	85,000
1997	40,000	2007	90,000
1998	45,000	2008	100,000
1999	50,000	2009	105,000
2000	55,000	2010	115,000
2001	55,000	2011	125,000
2002	60,000	2012	135,000
2003	65,000	2013	150,000
2004	70,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde _____, 19____, hasta su pago al tipo de -----doce----- por ciento (12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos bonos hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Guaynabo, menor de -----doce----- por ciento (-----12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de _____ de 19____.


Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretario(a)

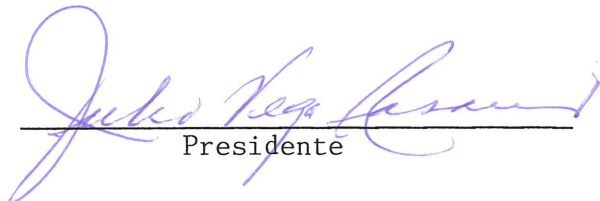
Sección 3ra : Los \$1,500,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1994 del Municipio, por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés de dichos bonos hasta su vencimiento de los mismos menor de -----doce----- por ciento (---12%) anual.

El Alcalde y el Secretario(a) del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total de principal de \$1,500,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$1,500,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1994 del Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad

a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, según se indica en la Sección 4, para la anotación apropiada. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

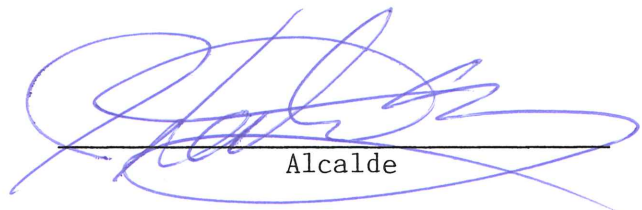
El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

- Sección 4ta : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de los Bonos.
- Sección 5ta : Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.
- Sección 6ta : Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución, queda por la presente derogada.
- Sección 7ma : Esta Resolución, por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guayanbo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 35, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 16 de junio de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal